



Guía de Transparencia y Sostenibilidad Ambiental



CONTENIDOS

Introducción

1

La Transparencia

4

Qué es la transparencia

6

Qué información debe publicar el Ayuntamiento

8

- Las entidades que deben publicar información
- El tipo de información que debe publicarse

Dónde publica la información el Ayuntamiento

15

Cómo solicitar información al Ayuntamiento

17

La Pestaña web “Sostenibilidad Cofrentes”

19

La información ambiental y su acceso

22



Introducción



El municipio de Cofrentes ha realizado grandes esfuerzos para que sus políticas públicas se adecuen a los parámetros del Gobierno Abierto, favoreciendo la transparencia, y potenciando la rendición de cuentas, así como para avanzar significativamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Este documento que tienes en tus manos es una Guía que ha sido confeccionada para proporcionar información de utilidad respecto a buenas prácticas en materia de **transparencia y desarrollo sostenible del Ayuntamiento de Cofrentes**.

En esta Guía, recogeremos **información** detallada y de interés para la ciudadanía sobre **transparencia**, atendiendo a principalmente sobre la vertiente del **desarrollo sostenible** dentro del entorno local. Algunas de las cuestiones cuya respuesta encontrarás en esta Guía son:

¿Qué información debe publicar el Ayuntamiento?

¿Cómo puedo ejercer mi derecho de acceso a la información pública?

¿Qué es la rendición de cuentas y cómo debe ejercerla el Ayuntamiento?

¿Qué información, acciones, planes y programas dispone el Ayuntamiento de forma vinculada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?

¿De qué herramientas dispongo para informarme sobre las cuestiones municipales?

Asimismo, también se proporcionará información detallada sobre los recursos de interés que posee el municipio de Cofrentes y que son accesibles para la ciudadanía, como el **Portal de Transparencia, la pestaña web de sostenibilidad**, así como las herramientas y canales disponibles para solicitar información, participar y colaborar en la mejora de las políticas y servicios municipales.



La transparencia



Antes de introducirnos en el concepto de transparencia debemos explicar qué es el **Gobierno Abierto**. El Gobierno Abierto es una forma de elaborar políticas públicas que se compone de tres pilares principales, **la transparencia, la participación y la colaboración**.

Estas tres dimensiones constituyen una cultura de gobernanza mediante la cual se busca promover un aumento de la transparencia, mejorar la integridad, reforzar la rendición de cuentas, y dar cabida a diversas formas de participación ciudadana.

La **transparencia** es uno de los pilares más importantes dentro de la elaboración de políticas públicas de Gobierno Abierto. En esta Guía nos centraremos en profundizar en esta pieza fundamental del Gobierno Abierto, definiremos qué se entiende por información pública, las obligaciones de publicidad activa que tiene el Ayuntamiento de Cofrentes, qué es el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAI) y cómo se puede beneficiar de esto la ciudadanía.



Qué es la transparencia

La **transparencia** es un principio por el cuál la administración pública da información sobre su organización, sobre sus actuaciones y sobre su proceso de toma de decisiones.

Esta **información** se refiere a todos aquellos documentos que obren en posesión de la Administración o que se elaboran en el transcurso de su trabajo. Y a su vez, estos documentos son todos los datos e información que se generen independientemente de cuál sea su formato.

¿Quieres conocer qué normas se aprueban en Cofrentes? ¿Cuál es el presupuesto municipal? ¿Cómo se estructura el Ayuntamiento? Estas cuestiones y muchas más son información pública que debe ponerse a disposición de la ciudadanía.

La transparencia es un elemento clave que favorece **la rendición de cuentas** del Ayuntamiento a la ciudadanía y permite a la ciudadanía entender el funcionamiento de las instituciones, así como, saber cómo actúan los representantes políticos y el personal de la administración. Es decir, se trata de comunicar a la ciudadanía qué hace el Ayuntamiento y cómo lo está haciendo con la intención de informar y dar a conocer la realidad

Varias leyes regulan el ámbito de transparencia:

Se aplica a las entidades locales:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

SÍ es de obligado cumplimiento

De ámbito autonómico:

Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana,

NO es de obligado cumplimiento



Qué información debe publicar el Ayuntamiento

La normativa en materia de transparencia, tanto la estatal como la autonómica, regula varias obligaciones respecto a la publicación de información.

Las entidades que deben publicar

En primer lugar, respecto a las entidades que están obligadas a publicar información, a partir de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril y según la adaptación de estos artículos al ámbito local por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), estarán obligadas a publicar información:

- La Entidad local de Cofrentes (el Ayuntamiento).
- Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de Cofrentes.
- Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

- Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstas.

Toda la información que se publique tendrá que **cumplir obligatoriamente con una serie de principios** que se señalan en el artículo 5 de la Ley 19/2013 y son:

- Ser clara y de calidad
- Estar organizada
- Ser entendible
- Estar publicada en formatos reutilizables
- Ser fácilmente accesible

De forma complementaria, podemos señalar los principios regulados en el artículo 2 de la Ley 1/2022, que añade algunos principios como:

- Transparencia máxima, garantizando que la actividad pública facilite el acceso a los contenidos informativos que genera la administración
- Transparencia desde el diseño, teniendo en cuenta que la información que se genere esté pensada para su publicación con criterios de transparencia y apertura
- Que la información sea veraz
- Que no exista discriminación para acceder a la información
- Que la información publicada se ajuste a la normativa de protección de datos
- Responsabilidad y rendición de cuentas a la ciudadanía
- Integridad y buen gobierno

El tipo de información que debe publicarse

En lo que respecta al tipo de información a publicar de forma obligatoria, la ley estatal indica varias categorías sobre las que las Administraciones Públicas, y en este caso el Ayuntamiento de Cofrentes, tiene que publicar información. En cada una de ellas, se especifican varios ítems y el tipo de información que se tiene que proporcionar a la ciudadanía. Estas categorías son las que siguen:

Información institucional y organizativa

El Ayuntamiento debe publicar información sobre las funciones que ejerce, los servicios que se prestan, información sobre los representantes políticos, datos sobre la organización y funcionamiento del Pleno y la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, e información sobre el personal que trabaja en el Ayuntamiento.

Se publica también un organigrama con el que se identifica a las personas responsables y su trayectoria profesional.



Información normativa y de planificación

En esta categoría se exige la publicación de las normas municipales, ordenanzas, reglamentos, así como planes y programas anuales y plurianuales del Ayuntamiento.



Información jurídica

El consistorio debe publicar información sobre los acuerdos, respuestas o consultas con efectos jurídicos planteadas por particulares u otros órganos. También se publica información sobre los proyectos de ley, las memorias e informes de la elaboración de los textos normativos y todos aquellos documentos que para tramitarse tengan que ser expuestos al público durante un tiempo.



Información sobre el Patrimonio

En esta otra categoría se contempla poner a disposición e la ciudadanía información sobre los bienes inmuebles y los bienes muebles del Ayuntamiento. También se publican las declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos.



Información Presupuestaria y económica

Las administraciones tendrán que publicar información sobre los presupuestos municipales, planes económicos e información sobre gastos y deudas del Ayuntamiento. También las cuentas anuales del Ayuntamiento, las retribuciones y las indemnizaciones recibidas por los cargos electos.



Información sobre Ayudas y Subvenciones

Información sobre la convocatoria de las subvenciones, así como las subvenciones concedidas en los últimos años. También se publica el plan estratégico de subvenciones.



Información sobre Contratación y Convenios

Desde el Ayuntamiento se ha de dar a conocer información sobre todos los contratos realizados por el Ayuntamiento. También sobre los convenios y sobre las encomiendas de gestión existentes. Y se debe publicar, además, información sobre el reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos.



Información sobre Urbanismo, Obras públicas y Medio ambiente

El Ayuntamiento debe poner a disposición de la ciudadanía aquella información relativa a normas y planes de urbanismo, planes y programas medioambientales.



Información de Atención a la Ciudadanía

Se publica información sobre los servicios municipales existentes, información relacionada con la participación ciudadana, u otra información de interés para la ciudadanía. También se publica información estadística que permita valorar la calidad de los servicios públicos que ofrezca el Ayuntamiento.



Protección de Datos

Información sobre los datos personales tratados, políticas de privacidad o formularios relativos al ejercicio de derechos sobre protección de datos.



Dónde publica la información el Ayuntamiento

Las Administraciones públicas tienen varias posibilidades para publicar la información. La más habitual de ellas es el **Portal de Transparencia**. Este es un portal electrónico que permite a las administraciones publicar ordenadamente toda la información pública que se ha analizado en el anterior apartado.

En el caso de que desee obtener una información que no se encuentra publicada en el portal de transparencia, la sede electrónica o en la página web, podrá solicitarla al Ayuntamiento de Cofrentes.

También puedes consultar más información de interés en otros medios, como, por ejemplo:

Página web del Ayuntamiento de Cofrentes	<u>https://www.cofrentes.es/</u>
Perstaña web “Sostenibilidad Cofrentes”	<u>https://www.cofrentes.es/sostenibilidad-cofrentes/</u>
La Sede Electrónica	<u>https://cofrentes.sedelectronica.es/info.0</u>
Redes sociales	Facebook: <u>https://www.facebook.com/TurismoCofrentes</u> Instagram: <u>https://www.instagram.com/turismo_cofrentes/?hl=es</u> X (Twitter): <u>https://twitter.com/AytoCofrentes</u>



Cómo solicitar información al Ayuntamiento

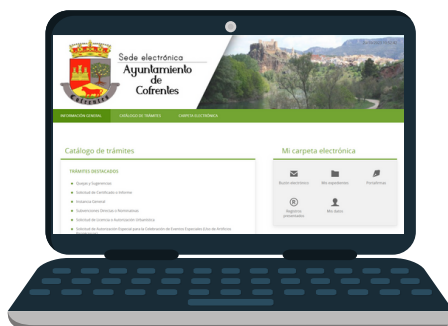
El **derecho de acceso a la información pública** es un derecho que tienen todas las personas y que está reconocido como tal por la Constitución en el artículo 105.b). Ahora bien, no se puede acceder a cualquier información, en el caso de que la información que se quiere consultar hubiera afectado a personas afectadas o afectara a límites regulados por la normativa, no se podrá acceder a ella o se realizará de forma parcial. Entre otros, los límites regulados por la normativa, no se puede acceder a la información cuando esta afecte a:

- La seguridad pública.
- La prevención y averiguación de posibles ilícitos penales, administrativos o disciplinarios y sanciones.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los secretos profesionales y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.
- La protección de datos personales.

Para ejercer el derecho de acceso a la información pública, tendrás que rellenar una solicitud **desde la sede electrónica del Ayuntamiento** o podrás presentarla en **el registro de entrada del Ayuntamiento**.

Desde el siguiente enlace puedes acceder a la sede electrónica de Cofrentes:

<https://cofrentes.sedelectronica.es/info.0>



En la solicitud de información pública tendrás que proporcionar una serie de datos mínimos:

- Tu identidad
- La información a la que quieres acceder
- Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicación
- En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada

No tendrás por qué explicar tu motivación para consultar la información, pero podrás hacerlo si quieres. No motivar la solicitud no es una causa para su rechazo.

Ejercer el derecho de acceso a la información es libre y **gratuito**, aunque es posible que se cobre un canon si por ejemplo se desea extraer copias de la información solicitada o si quiere acceder a la información en un formato diferente al original.

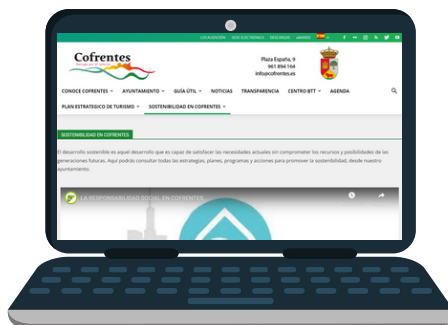
Por último, respecto a los plazos, la administración tiene **un mes** para tramitar tu solicitud, y este plazo puede llegar a ampliarse a otro mes en caso de que fuera necesario.

La pestaña web “Sostenibilidad en Cofrentes”

Dentro del municipio de Cofrentes se han llevado a cabo varias acciones enfocadas en difundir y garantizar el desarrollo sostenible. En la página web de Cofrentes, podemos encontrar la pestaña “Sostenibilidad en Cofrentes”, que pretende alinear la transparencia con la sostenibilidad.

Desde el siguiente enlace puedes acceder a la pestaña web “Sostenibilidad en Cofrentes”:

<https://www.cofrentes.es/sostenibilidad-cofrentes/>



En esta pestaña se presentan las diferentes acciones que se integran dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible que estructura las actuaciones dentro de tres ámbitos:

La **Sostenibilidad Ambiental**

Se refiere a la gestión eficiente de recursos naturales en la actividad productiva, permitiendo su preservación para las necesidades futuras.

La **Sostenibilidad Económica**

Se refiere a la capacidad que tiene una organización de administrar sus recursos y generar rentabilidad de manera responsable y a largo plazo.

La **Sostenibilidad Social**

Se refiere a la búsqueda del equilibrio entre el crecimiento económico, la equidad social y el cuidado del medio ambiente.

Además, se ha añadido una cuarta subpestaña con información sobre la actividad del Ayuntamiento ligada a la sostenibilidad:

Cofrentes 2030

Refleja cómo las actuaciones y políticas públicas municipales que se llevan a cabo se enmarcan dentro de las dimensiones y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como los canales de contacto con el Ayuntamiento de Cofrentes.

La pestaña “Cofrentes 2030” parte de la clasificación: personas, planeta, prosperidad, gobernanza e igualdad, para enmarcar las acciones y programas realizados a lo largo de los últimos años y mostrar cómo estas se adecúan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Además, esta pestaña se seguirá actualizando en el futuro con las acciones que se sigan realizando en el municipio de Cofrentes, permitiendo a la ciudadanía saber de qué manera se avanza en el cumplimiento de los diferentes Objetivos.

Por último, dentro de este mismo apartado podremos encontrar el buzón de atención a la ciudadanía mediante el cual podrás ponerte en contacto con el Ayuntamiento de Cofrentes y desde donde, además, podrás solicitar información en materia de transparencia, sostenibilidad y medioambiente.





La información ambiental **y** su acceso

En la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se regulan aspectos relacionados con la publicación específica de información en materia ambiental.

En primer lugar, hemos de definir **qué es la información ambiental**. Este concepto se refiere a toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otro formato, que trate alguno de los siguientes asuntos:

- Estado de los elementos del medio ambiente, como son el aire, la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, los humedales, las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica e incluso, los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- Los factores, emisiones, vertidos y liberaciones en el medio ambiente que afecten a todos sus elementos.
- Las medidas, incluidas las administrativas que afecten a los elementos del medio ambiente.
- Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de medidas que afecten a los elementos del medio ambiente
- El estado de la salud y seguridad de las personas, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente.

Y en lo que respecta a la información de carácter ambiental que debe publicar el Ayuntamiento, esta debe incluir:

- Los textos de tratados, convenios y acuerdos internacionales y los textos legislativos comunitarios, estatales, autonómicos o locales sobre el medio ambiente o relacionados con la materia.
- Las políticas, programas y planes relativos al medio ambiente, así como sus evaluaciones ambientales cuando proceda.
- Los informes sobre los avances registrados en materia de aplicación de los dos puntos anteriores.
- Otros informes sobre el estado del medio ambiente. Datos o resúmenes de datos derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente.
- Las autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente y los acuerdos en materia de medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información.
- Los estudios sobre el impacto ambiental y evaluaciones del riesgo relativos a los elementos del medio ambiente.

Derechos que recoge la ley

✓	Acceder a la información ambiental que obre en poder de la Entidad Local
✓	A ser informados de los derechos que le otorga esta ley y a ser asesorados para su correcto ejercicio
✓	A ser asistido en su búsqueda de información
✓	A conocer las tasas que pudieran ser exigibles para la recepción de la información solicitada



A recibir la información ambiental solicitada en la forma o formato elegido, siempre que la información no haya sido ya difundida y que se considere razonable poner a disposición de la persona solicitante por una causa justificada



A conocer los motivos por los cuales no se les facilita la información



A recibir la información que soliciten en los plazos máximos establecidos: 1 mes ampliable a 2 meses

Por último, si la información a la que quisiéramos acceder no estuviera publicada, podríamos solicitarla. Las solicitudes de información ambiental deberán dirigirse al Ayuntamiento de Cofrentes y se tramitarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.





Promovido por:



Ayuntamiento
de
Cofrentes

Financiado por:



GENERALITAT
VALENCIANA
Presidència



Diputació
de València

Per sempre
pobles



Idea desenvolupada per:

sequoia
pro